

NOTIFICADA VIA LEXNET  
19 FEBRERO 2014

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE VALENCIA**

N.I.G.:46250-42-2-2013-0057496  
Procedimiento: MONITORIO - 001687/2013-

De: D/ña.  
Procurador/a Sr/a. MARQUES PARRA MARIA ISABEL  
Contra: D/ña.  
Procurador/a Sr/a.

**DECRETO** N° 000103/2014

Sr./a Secretario/a Judicial: MARIA TERESA ESTEVE RAMOS

En VALENCIA, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por El procurador de los tribunales, Sr./a. MARQUES PARRA. MARIA ISABEL, en nombre y a instancia de , se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a en reclamación de 388,7 euros.

**Segundo.-** Por la parte deudora, , se ha atendido al requerimiento de pago abonando el importe total reclamado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** Dispone el artículo 817 de la L.E.C., que si el deudor atendiere el requerimiento de pago, tan pronto como lo acredite, el secretario judicial acordará el archivo de las actuaciones.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- 1.- Declarar terminado el proceso monitorio.
- 2.- Entregar a la parte actora la cantidad consignada.
- 3.- Proceder al archivo las actuaciones.
- 4.- Llevar la presente resolución a su libro correspondiente dejando testimonio bastante en autos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de revisión en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

**INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR**

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de **revisión** contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 4442000000168713 indicando, en el campo "concepto" el código "01 Civil-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL